

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 30**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 387  
SERIE: 2012-2013**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 3 SERIE, 2011-2012, LA CUAL AUTORIZA EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**

**POR CUANTO:** Se hace necesario enmendar el Reglamento de la Policía Municipal de Bayamón para atemperarlo a las necesidades administrativas y conforme a las Normas y Procedimientos requeridos para el buen funcionamiento de dicho Cuerpo.

**POR CUANTO:** Conforme establecido en la Sección 3 de la Ley Número 19 del 1977, mejor conocida como la Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico fue notificado y por escrito consintió a las enmiendas al Reglamento que mediante la presente Ordenanza se aprueban.

**POR CUANTO:** El propósito de estas enmiendas es incluir en el Cuerpo de la Policía Municipal de Bayamón la figura del Policía Auxiliar, el cual tendrá unas funciones definidas dentro de dicho Cuerpo. Esta inclusión se hace a los fines de optimizar el uso de los recursos humanos y ampliar el servicio de protección y seguridad que proveen los Policías Municipales a nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** De conformidad con lo anterior, se enmiendan los siguientes Artículo del Reglamento de la Policía Municipal de Bayamón:

- a. Artículo II – Definiciones, se elimina el inciso número 20, Guardia Auxiliar;
- b. Artículo II – Definiciones, se incluye el número 29, definición Policía Auxiliar;
- c. Artículo IV – Organización Funcional y Administrativa del Programa de Policía Municipal por Responsabilidades y Funciones, se incluye una sección 11va – Sección de Policías Auxiliares;

ORDENANZA NÚM. 30

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 387  
SERIE: 2012-2013

d. Artículo V – Rango, Posición de Directores de Divisiones, Secciones o Destacamentos se incluye la Sección 4ta – Policías Auxiliares.

**POR CUANTO:** Se enmienda el Reglamento de la Policía Municipal de Bayamón, según se ha detallado anteriormente y se hace formar parte de esta Ordenanza.

**POR TANTO:** Ordénese por la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico, lo siguiente:

**SECCIÓN 1RA.:** Se aprueban las enmiendas al Reglamento de la Policía Municipal de Bayamón según se aneja y se hace formar parte de esta Ordenanza.

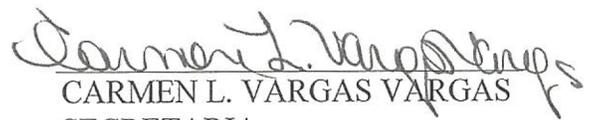
**SECCIÓN 2DA.:** Toda Resolución, Ordenanza o Artículo que en todo o parte esté en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.

**SECCIÓN 3RA.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

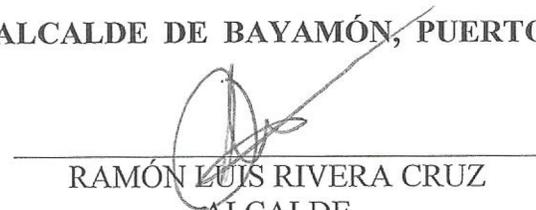
**SECCIÓN 4TA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,  
HOY 13 DE MAYO DE 2013.

  
ANGEL D. FIGUEROA CRUZ  
PRESIDENTE

  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 15 DE  
MAYO DE 2013.

  
RAMÓN LUÍS RIVERA CRUZ  
ALCALDE